

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.847/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE

BASES DE CONVOCATORIA “TEATRO EN LA CALLE Y ARTES CIRCENSES”. (SEGUNDA CONVOCATORIA)

El arte en todas sus expresiones es motor principal de la cultura. Su promoción y difusión resulta, por ello, uno de los objetivos del Área de Cultura, Juventud y Deportes de esta Diputación.

El programa teatro en la calle y artes circenses trata de armonizar aspectos teatrales, circenses y pedagógicos, buscando la participación de los ciudadanos de nuestros pueblos de todas las edades y su integración en los espacios de calle.

Se pretende hacer patente la búsqueda y desarrollo de una actividad potenciadora de los espacios abiertos como marco de relación humana, en sus aspectos lúdico y cultural.

Esta Diputación puesta al servicio de este objetivo básico convoca por segunda vez para el año 2015 el presente Programa de acuerdo a las siguientes Bases:

BENEFICIARIOS

Podrá solicitar su participación en el programa cualquier Ayuntamiento de la provincia de Ávila que tenga más de 300 habitantes y menos de 20.000 habitantes que lo solicite y cumpla con los requisitos establecidos.

Tendrán prioridad aquellos Ayuntamientos que no hayan sido beneficiarios de la convocatoria publicada en el BOP el 14/04/2015

ACTUACIONES

Los Ayuntamientos deberán acogerse a una de las dos propuestas de actuación que a continuación se relacionan:

• Propuesta primera: Compañía de pequeño formato:

- Actuación de teatro y circo en la calle con 1 actor.
- Duración de la actuación: 60 minutos.
- Precio máximo de la actuación: 787,00 € (IVA incluido)
- Disciplinas artísticas: acróbata, clown y malabares.
- Pago: Una vez realizada la actuación el Ayuntamiento deberá abonar a Diputación al menos el 50% del coste de la actuación.

• Propuesta segunda: Compañía de mediano formato:

- Actuación de teatro y circo en la calle con 2 ó 3 actores.
- Duración de la actuación: 75 minutos.
- Precio máximo de la actuación: 1.210,00 € (IVA incluido)

- Disciplinas artísticas: acróbata, equilibrista, contorsionista y clown.
- Pago: Una vez realizada la actuación el Ayuntamiento deberá abonar a Diputación al menos el 50% del coste de la actuación.

El programa se desarrollará entre el 1 de agosto y el 15 de octubre del 2015, para lo cual los ayuntamientos deberán señalar en la solicitud (Anexo I) dos fechas preferentes para la realización de la actividad en su Ayuntamiento.

El Área de Cultura, Juventud y Deportes, elaborará un calendario para las actuaciones y asignará la fecha en la que se realizarán, atendiendo las solicitudes por orden de entrada en el Registro y, siempre que sea posible, teniendo en cuenta las preferencias manifestadas por los ayuntamientos.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total del programa no podrá exceder la cantidad de diecisiete mil euros (17.000,00 €) consignado en el Presupuesto Ordinario de esta Diputación, ejercicio del 2015, partida presupuestaria 334/22609.

La ejecución del programa queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del mismo.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito existente, la Comisión de Cultura, Juventud y Deportes, concederá el programa por riguroso orden de entrada hasta agotar el crédito disponible. El resto de solicitudes serán rechazadas.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Diputado delegado del Área de Cultura, Juventud y Deportes que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

Una vez recibidas todas las solicitudes la Diputación previa fiscalización de fondos notificará a los ayuntamientos su inclusión en el programa de teatro en la calle y artes circenses, la fecha prevista para la actuación y el porcentaje que deberá aportar a Diputación una vez realizada la misma.

Una vez realizada la actuación el Ayuntamiento deberá aportar a Diputación el porcentaje indicado en la resolución de concesión correspondiente. Para ello deberá ingresar en la cuenta que a continuación se detalla el dinero correspondiente a dicho porcentaje

(cuenta nº 2038 7725 26 6400001329 de BANKIA), indicando “programa Teatro en la Calle y Artes Circenses”.

Asimismo la Diputación notificará dicho calendario a la empresa que resulte adjudicataria para la realización de este programa.

La Diputación se reserva el derecho de modificar el calendario si fuera preciso, comunicando a los ayuntamientos los cambios de fecha producidos al menos con veinte días de antelación.

Los ayuntamientos adjudicatarios del programa se comprometen a tener disponibles el día de la actuación las siguientes condiciones técnicas:

- 1.1. Toma de luz al menos de 3.500 vatios de potencia.
- 1.2. Espacio adecuado y baño para los actores.
- 1.3. Persona de contacto.

Si los ayuntamientos gestionaran directamente la publicidad y promoción impresa, telemática o audiovisual de estas actuaciones deberán hacer constar de forma visible que en dicha actuación colabora esta Diputación Provincial.

El Área de Cultura, Juventud y Deportes facilitará por e-mail en formato jpg a cada ayuntamiento el escudo que deberá constar en caso de publicidad telemática o impresa.

JUSTIFICACIÓN

Una vez realizada la actuación el ayuntamiento deberá remitir al Área de Cultura, Juventud y Deportes la siguiente documentación:

- Informe en el que se haga constar que la actuación se ha desarrollado de forma satisfactoria.
- Certificado del Secretario /Interventor que acredite que: “no se han percibido otros ingresos para el pago del porcentaje correspondiente a dicho ayuntamiento”.
- Justificante bancario de haber ingresado en la cuenta de Diputación la cantidad correspondiente al Ayuntamiento (indicada en la resolución de concesión).

En Ávila, 29 de mayo de 2015

El Presidente en funciones, *Agustín González González*

ANEXO I**SOLICITUD “PROGRAMA DE TEATRO EN LA CALLE Y ARTES CIRCENSES”****SOLICITUD**

D./Dña. en calidad de Alcalde/sa
del Ayuntamiento de

SOLICITA

Participar en el “Programa de Teatro en la Calle y Artes Circenses” en la siguiente modalidad (señalar sólo una) que se realizará en el período establecido (entre el 1 de agosto y el 15 de octubre de 2015) Tipo de actuación:

Propuesta primera: Compañía de pequeño formato:

- Actuación de teatro y circo en la calle con 1 actor

Propuesta segunda: Compañía de mediano formato:

- Actuación de teatro y circo en la calle con 2 ó 3 actores

Fechas preferentes:

1ª.- Fecha preferente de la realización de la actividad:

2ª.- Fecha preferente de la realización de la actividad:

SE COMPROMETE al pago del porcentaje de aportación de al menos el 50% del coste real de la actuación.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural.